

Guardia Europea de Fronteras y Costas: Sistema de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO)

En 2018, la Comisión adoptó una propuesta para un nuevo Reglamento sobre la Agencia de Guardia Europea de Fronteras y Costas. Entre otros muchos elementos, la propuesta contemplaba la integración del sistema de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO) en el marco de la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Los colegisladores ya han adoptado el nuevo Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, pero han decidido adoptar un acto jurídico separado para fijar el marco jurídico del sistema FADO. Se espera que el Parlamento someta a votación durante el periodo parcial de sesiones de febrero el acuerdo negociado con el Consejo.

Antecedentes

El sistema FADO se creó inicialmente mediante la [Acción común 98/700/JAI](#), de diciembre de 1998, en virtud de las antiguas disposiciones sobre cooperación en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior ([artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea](#)). Con el objetivo de luchar contra el fraude documental y la migración irregular, FADO fue concebido como un sistema informático de archivo de imágenes para que las autoridades nacionales puedan intercambiar rápidamente información sobre documentos de identidad auténticos, falsos y falsificados. Desde el principio, el sistema pretendía garantizar, mediante una estricta codificación, la compatibilidad y la uniformidad de la información recopilada. La Secretaría General del Consejo gestionaba el sistema; recibía y compartía toda la información pertinente con las autoridades nacionales de los Estados miembros.

Propuesta de la Comisión Europea

Las [conclusiones](#) del Consejo de 27 de marzo de 2017 señalaban que la gestión del sistema FADO se había quedado obsoleta y que este sistema ya no podía cumplir las exigencias de las políticas de justicia y asuntos de interior de la Unión. Por lo tanto, el Consejo pidió a la Comisión que presentara una propuesta legislativa por la que se creara FADO sobre una base más sólida y que centrara la gestión del sistema en la Comisión. En septiembre de 2018, la Comisión aprobó una [propuesta](#) para reforzar la [Guardia Europea de Fronteras y Costas](#). Por lo que respecta al sistema FADO, la propuesta pretendía asignar la gestión del sistema a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, aprovechar la experiencia de la Agencia en el ámbito del fraude documental, mejorar y actualizar el sistema.

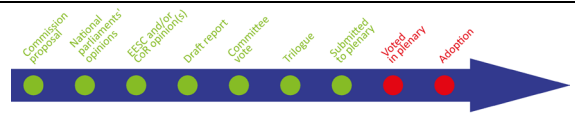
Posición del Parlamento Europeo

El Parlamento [confirmó](#) el [informe](#) de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) sobre la propuesta, así como su decisión de entablar negociaciones interinstitucionales, durante el período parcial de sesiones de noviembre I ([artículo 71, apartado 2, del Reglamento interno](#)). El 28 de noviembre de 2019 los colegisladores alcanzaron un [acuerdo político](#) provisional sobre el texto. En virtud del acuerdo, FADO será gestionado por la Agencia Europea de la Guardia Europea de Fronteras y Costas. El sistema contendrá información sobre los documentos de viaje, identidad, residencia y estado civil, permisos de conducción y licencias de vehículos expedidos por los Estados miembros o la Unión. También puede contener información relativa a otros documentos oficiales o expedidos por otras entidades, incluidos terceros países. Los datos personales incluidos en el sistema se limitarán a lo que sea necesario para gestionar FADO. El sistema permitirá acceder a la información, con diferentes niveles de detalle, a la Comisión, a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, a las autoridades nacionales competentes en materia de fraude documental, a otras instituciones de la Unión, a terceras partes, a entidades privadas y al público en general. El texto del acuerdo provisional fue [sancionado](#) por el Consejo

EPRS Guardia Europea de Fronteras y Costas: Sistema de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO)

el 4 de diciembre y [aprobado](#) por la Comisión LIBE el 9 de diciembre de 2019. Está previsto que el Parlamento vote el texto durante el periodo parcial de sesiones de febrero II.

Informe en primera lectura: [2018/0330B\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: LIBE; ponente: Roberta Metsola (PPE, Malta).



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2020.

